

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 8

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Barranquilla, 18 de febrero de 2021.

Despacho Fiscal de Tribunal: Dra. Lilia Yaneth Hernández Ramírez.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Dra. Gricelda Calderón Sarmiento.

Bloque: Vencedores de Arauca.

Postulado: Miguel Ángel Mejía Múnera.

ID Bien: 105737.

Tipo de bien: Predio urbano.

Descripción del bien: Apartamento 1501 Edificio LIGHT TOWER.

Identificación del bien: FMI 040-275962 **Ficha Predial:** 01036040435914.

Dirección del bien: Calle 79 No. 55-20 Edificio LIGHT TOWER o Carrera 55 Nro.78-54 Apto 1501 Barrio Villa Country.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Barranquilla - Atlántico

Entidades que participan en la diligencia: Dra. GRICELDA CALDERÓN SARMIENTO, Fiscal Especializada 106 Dirección de Justicia Transicional, EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, Perito Topógrafo CTI y HUGO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA, SANCHEZ, Técnico Investigador IV, CTI y SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES Apoyo Territorial Costa Atlántica del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 3 de septiembre de 2020.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): Al llegar al inmueble fuimos atendidos por JUAN JOSE MUÑOZ ARIZA identificado con la C.C. 7.466.701 de Barranquilla, TELEFONO: 3002199768 y/o MARIA CAROLINA MUÑOZ RABAT cedulada nro. 22.736.764 de Barranquilla, teléfono: 3039780.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 106 de apoyo de la Fiscalía 35 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes Dra. GRICELDA CALDERÓN SARMIENTO, subcomisionada por la titular del Despacho 38 Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, Perito Topógrafo CTI y HUGO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ, Técnico Investigador IV, CTI así como de la Dra. SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES Apoyo Territorial Costa Atlántica del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 79 No. 55-20 Edificio "LIGHT TOWER" Apartamento 1501 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 03 de septiembre de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 9943 de fecha 07 de septiembre de 2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 8

JUAN JOSE MUÑOZ ARIZA identificado con la C.C. 7.466.701 de Barranquilla a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 040-275962 en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el señor JUAN JOSE MUÑOZ ARIZA manifiesta: En ejercicio de las facultades que me permite la Constitución, la ley e inclusive los Instrumentos Internacionales debo manifestar que hago la oposición debida al tramite que en tal sentido se me anuncia habida cuenta como consta, en el certificado de tradición que se me mostrara, la persona que aparece como titular precario o nudo propietario y obviamente en el caso particular, que figuro como locatario, nunca por quien lleva la actuación se nos informó de la misma que derivo en la medida cautelar impuesta sobre el bien inmueble que en estos momentos es objeto de la diligencia que adelanta la Fiscalía 106 subcomisionada por solicitud que le hiciera la Fiscalía 38 con domicilio en la ciudad de Bogotá. Concluyo entonces señalando, que la diligencia que se adelanta afectaría el derecho a la defensa por cuanto nunca se me permitió, por la vinculación procesal que se me debía, hacer las oposiciones correspondientes de manera conjunta con la Corporación Financiera Davivienda con la cual suscribí el contrato de Leasing Habitacional precisamente sobre este apartamento que queda prácticamente sub iudice por la comisión que se anuncia para el trámite mismo de esta.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Matrícula Inmobiliaria nro. 040-275962.

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-275962 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 1059 DEL 14/04/2003 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA, FICHA PREDIAL: 01036040435914, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 09 de julio de 2020.

2. ÁREA: 219 m²

3. LINDEROS: Norte: Mide 12.80 mts en línea recta entre los puntos D-C con retiro y vacío a lote que fue del Country Club de Barranquilla, por el Este: mide 19.15 mts, en línea quebrada entre los puntos B-C con escalera común, lobby y hall de reparto a los apartamentos y con baño social del apartamento 1502, por el

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					Página: 4 de 8

Oeste: mide 21.20 mts en línea quebrada entre los puntos D-A con retiro y vacío a la calle 79, por el Sur: mide 18.80 mts en línea quebrada entre los puntos A-B con retiro y vacío a la carrera 55, por el Nadir: con el apartamento 1401 en el medio loza de entrepiso, y el Cenit: con el altillo y cubierta en medio loza entre piso. A este apartamento le corresponden dos garajes asignados en el plano del sótano que reposa en la administración. Linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura número 1059 del 14/04/2003 Notaria I de Barranquilla.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

Descripción y Anexidades SEGÚN INFORME DE POLICIA JUDICIAL REREALIZADA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA:

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCIÓN: Se trata de un apartamento con dos accesos, uno por la puerta principal con puerta doble hoja y otra por la puerta de servicio, se accede a un área libre que corresponde a la sala, existe un baño social, hacia el costado sur se ubica otra área donde se encuentra el comedor, ambas con ventanales, se observa un balcón al costado sur del comedor, al costado occidental del comedor se observa una puerta de una hoja que accede a la cocina donde se encuentra un mesón en forma de L, una isla al centro, en granito pulido, muebles de cocina integral, área de aseo, al costado se observa una habitación de servicio con baño privado y un área pequeña acondicionada como bodega. Al costado norte de la sala se aprecia un hall que conduce a tres (3) habitaciones, cada una con su baño privado, además en la habitación principal se observa un vestier con tina o yacusi. Se observan que los pisos son en tableta de mármol, muebles sanitarios con retal de mármol y puertas en madera, techos afinados y pintados. A este apartamento se le asignaron dos parqueaderos de ubicación paralela señalados o identificados con el nro. 1501.

Es de mencionar que se tuvo acceso por parte de policía judicial al interior del inmueble donde se desarrollo la diligencia.

Es de anotar que se observan mejoras en el estado de conservación BUENO, hay mejoras en la sala y en la fachada interna por razones de filtración que ocasionaban humedad y deterioro en las mismas áreas.

VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

- Aproximadamente Veintiocho (28) Años.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 8

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.

- Las estructuras se encuentran en BUEN estado de conservación.
- Los espacios internos, sus acabados se encuentran en BUEN estado conservación.

5. SERVICIOS PÚBLICOS: Manifiesta el señor MUÑOZ ARIZA que los servicios públicos de agua, gas, luz, teléfono, administración se encuentran a PAZ y SALVO incluyendo el canon que cancela a DAVIVIENDA por concepto de Leasing Habitacional.

6. ESTADO DEL BIEN: Buen estado.

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: Vivienda familiar.

Surtidos las tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-275962** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES, Identificada con la cedula de ciudadanía No_1.042.350.058 y Tarjeta Profesional Número 236146, del grupo de apoyo territorial Departamento del Atlántico a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por parte de los señores: JUAN JOSE MUÑOZ ARIZA y MARIA CAROLINA MUÑOZ RABAT, locatarios del bien, quienes lo habitan junto a su nieta menor de edad y su yerno y la niñera.

Se les informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV. Por lo que se le hace el ofrecimiento del comodato precario, al cual el



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 6 de 8

señor JUAN JOSE MUÑOZ ARIZA quien manifestó que frente a la propuesta que me hace la representante del FRV de la Costa Atlántica debo señalar que al no tener prácticamente opción distinta de cara a la oportunidad que pudiera tener para ejercer en un tiempo apretado el derecho legítimo a la defensa, si la autoridad judicial respectiva surte la notificación a la cual esta obligada, en este caso a DAVIVIENDA y a mi mismo como locatario, es claro entonces que tenga que aceptarla. La necesidad misma de tener una oportunidad en el proceso para ejercer el derecho de la contradicción y no ser lastimado patrimonialmente me compromete como anunciara a la aceptación forzosa de la propuesta por cuanto si no lo hago seguramente quedare expuesto a las acciones de desalojo o desplazamiento del inmueble que con justo titulo creyera estoy poseyendo.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor JUAN JOSE MUÑOZ ARIZA quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: En relación con el espacio que esta diligencia me ofrece y frente al primer anuncio que hiciera sobre la restricción al derecho de la contradicción por cuanto nunca se nos notificó, a DAVIVIENDA como nudo propietario y a mi como locatario, tal cual como consta en la respuesta que nos dieran por petición que le hiciéramos al

 FISCALÍA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 8

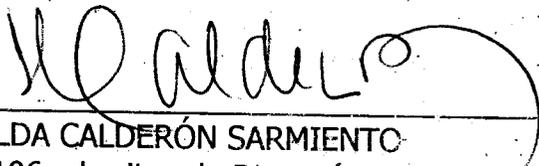
Banco Davivienda, debo señalar en forma agregada que si uno observa la secuencia de la tradición jurídica del bien, a ninguna de las personas que en las negociaciones intervinieron se le hace observación alguna, por lo tanto frente a lo que podría considerarse limpieza jurídica en la venta sucesiva del inmueble hoy subjujice debo manifestarle a la Fiscalía y al Magistrado de Justicia y Paz que funge con capacidad decisoria en este proceso que en mi condición de tercero de buena fe exenta de toda culpa queda ampliamente demostrada y que si la desea corroborar le sugeriría, con arreglo a la ley, pidiéndole a la Fiscal que hizo el recaudo probatorio requiera el testimonio de todos y cada uno de los tradentes exigiéndoles que aporten los documentos que resulten conducentes para determinar si en efecto estaban comprometidos como lavadores de activos o testaferros. En aras de lo que como autoridad Ustedes representan, solicito muy respetuosamente, no solo adelante la petición que de manera específica señalo sino que se me vincule procesalmente para ejercer el legitimo derecho a la defensa de las cuales Ustedes son garantes por ministerio de la ley.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policia judicial, registro Fotográfico: Si () No () , se contó con Perito Topógrafo: Si () No () .

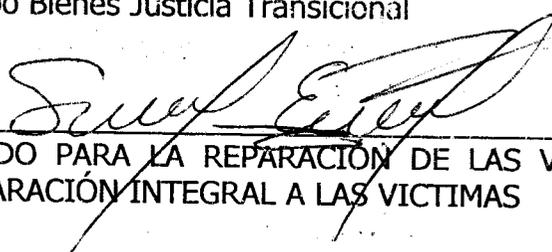
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



GRICELDA CALDERÓN SARMIENTO
 Fiscal 106 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional
 Grupo Bienes Justicia Transicional



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 8 de 8

Nombre y apellido: SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES
Cargo: Apoyo Territorial Costa Atlántico
Teléfono: 3014444492

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JUAN JOSE MUÑOZ ARIZA
TELEFONO: 7.466.701 de Barranquilla – Atlántico.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: EDUAR ALONSO PACHECO GAMA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI
Nombre y apellido: HUGO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ